El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz Muluá del departamento de Retalhuleu, CERTIFICA: Para el efecto tener a la vista el libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número 10-2021 de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno en el cual en su punto VIGESIMO TERCERO que copiado literalmente dice:

VIGESIMO TERCERO: El honorable consejo municipal, del municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución política de la república de Guatemala, reconoce el deber del Estado, frente a sus habitantes, garantizando su protección y desarrollo al señalar que su fin supremo es la realización del bien común. Por lo cual establece el funcionamiento legal, para la creación de las instancias jurídico políticas que coadyuven el desarrollo integral de la persona con discapacidad; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la república de Guatemala en su Artículo 53, establece que el estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, siquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existen servicios fundamentales de la rehabilitación de las personas con discapacidad a través de normas ordinarias y administrativas, las cuales están diseminadas en leyes dispersas que adolecen de un orden, de coordinación interinstitucional y multidisciplinario. **CONSIDERANDO:** Que los tratados, convenios y conferencias internacionales, suscritos ratificados por el Gobierno de la República, en las diversas áreas de la rehabilitación y derechos humanos, recomiendan la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta materia, optimizar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias generales del Concejo Municipal está la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos Municipales y en ejercicio de la autonomía Municipal que en la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al Municipio; **POR TANTO:** Con base en los considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro(253,254), de la constitución política de la República de Guatemala, tres, seis, nueve, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, (3,6,9,33,35,38,39,40,41,42), del decreto 12-2002, del congreso de la República de Guatemala, código Municipal, por unanimidad de votos de sus integrantes; **ACUERDA:** I. **CREAR LA OFICINA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD – OMD-,** del municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu; **II**. El presente acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente; **III**. Comuníquese a donde corresponda para su conocimiento y demás efectos legales subsiguientes,". Aparecen firmas ilegales de los miembros del concejo municipal, alcalde municipal, secretario municipal y los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello la presente, en el municipio de Santa Cruz Muluá, del departamento de Retalhuleu, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Roberto Carlos Cardona Herrera
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ
SECRETARIO MUNICIPAL
RETALHULEU

Vo. Bo.

Vosvelí Danilo Gramajo Ramírez
Alcalde Municipal Acc.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ
ALCALDÍA
RETALHULEU